

Bogotá D.C., 12 OCT 2018

Doctora:
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 077-18¹, de inminencia, ante la situación de riesgo a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario para la población campesina e indígena Nasa que habitaban en la vereda Sabaletas del municipio Sipí en el Chocó quienes, por amenazas, se desplazaron a la cabecera municipal de El Dovio en el Valle del Cauca; algunos servidores públicos locales.

## Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124/17, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia debido al riesgo que se cierne sobre 10 personas campesinos e indígenas Nasa desplazados de la vereda Sabaletas municipio Sipí y funcionarios públicos locales. La amenaza deviene por la presencia e incidencia de milicianos del ELN en la zona urbana del municipio; el proceso de conformación de una estructura que busca aglutinar bajo su dominio el tráfico y comercialización de estupefacientes en el municipio.

La presente advertencia está encaminada a promover la intervención de las autoridades competentes para que adopten las medidas de prevención y protección encaminadas a salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo en este documento, afectada por dos situaciones a saber:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas ajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida tránsmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



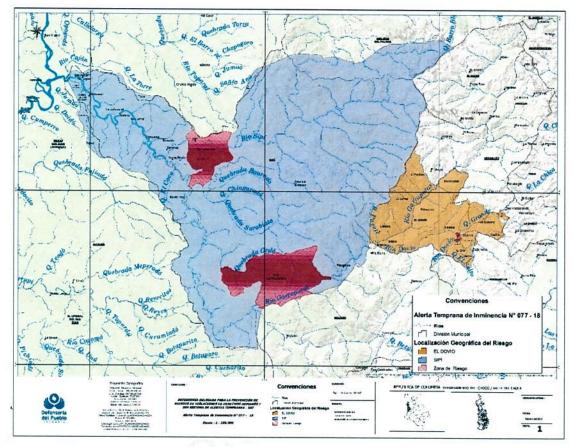
- 1. La presunta persecución hasta la cabecera de El Dovio que buscaría la ejecución de aproximadamente 8 y 10 personas, entre ellas indígenas Nasa que habitaban la vereda Sabaletas del municipio Sipí (Chocó), quienes serían señaladas por el ELN como colaboradores del Ejército Nacional, atribuyéndoles la delación de posiciones del grupo guerrillero y que conllevó a un operativo el 14 de junio de 2017 en el cual resultó muerto un subversivo y otros 3 fueron capturados.
- 2. La reorganización de una estructura criminal, cuya finalidad sería aglutinar bajo su dirección el tráfico y comercialización de estupefacientes provenientes del Cañón de Garrapatas con destino a El Dovio y otras municipalidades de la región. Para lograr su objetivo, los integrantes de esta estructura hasta el momento indeterminada podrían amenazar mediante el poder de las armas, a quienes se nieguen a plegarse a las nuevas reglas en el manejo de la economía ilícita.

Profundiza los factores generadores de riesgo señalados anteriormente, las problemáticas comunitarias que trascienden la convivencia, relacionados con conflictos entre familias Embera Chamí, habitantes del resguardo Batatal Cañón Río Garrapatas y familias del mismo grupo étnico radicadas en el asentamiento Dai Umada Mia, ocasionados por señalamientos de malas prácticas tradicionales, a las cuales se atribuye la muerte de varios menores de edad. En el marco de estos hechos, ocurrió el homicidio del Jaibana: AMILCAL YAGARÍ SIAGAMA, el 28 de mayo de 2018, dentro del asentamiento Dai Umada Mia, ocasionado por proyectil de arma de fuego.

Como consecuencia de las dinámicas planteadas, es factible sean afectados derechos tales como la vida, la integridad personal, a no ser desplazado; al igual que infracciones al DIH como los atentados contra vida y la integridad física de población civil, el desplazamiento forzado de población civil.

En especial situación de riesgo se encuentran entre 7 y 8 ciudadanos de los 10 desplazados desde la vereda Sabaletas del municipio de Sipí al parecer declarados objetivo militar por el ELN, dos de ellos recientemente asesinados.





## I. Antecedentes

Algunos habitantes de El Dovio han sido víctimas de la acción violenta de grupos armados ilegales, debido al interés en el control del municipio, dada su ubicación geográfica, ya que su territorio facilita el acceso al Cañón de las Garrapatas, convertido en corredor de movilidad para el tránsito de mercancías ilícitas especialmente los estupefacientes - y su exportación con destino a diferentes mercados internacionales y la instalación de laboratorios de drogas alucinógenas, aprovechando las condiciones agrestes y selváticos parajes que conducen hacia el mar pacífico a través del río San Juan. Este mismo territorio sirve también como zona de refugio ante la posibilidad de asedio de enemigos y autoridades.

Dicha presencia se remonta al primer quinquenio de los años 80 cuando se asienta el ELN con sus estructuras Luis Carlos Cárdenas y José María Becerra; luego, debilitadas y obligadas a abandonar el territorio a comienzos de los años 90 por la incursión de las Autodefensas Unidas de Colombia, apoyadas estas últimas por algunos narcotraficantes, ganaderos, terratenientes y sectores de la Fuerza Pública.



La muerte de Iván Urdinola Grajales en febrero del 2002, señalado por la justicia como el jefe del cartel del norte del Valle, provocó una escisión liderada entre dos de sus lugartenientes: Diego León Montoya Sánchez alias "Don Diego" y Wilmer Alirio Varela alias "Jabón", quienes conformaron ejércitos privados conocidos como "Los Machos" y "Los Rastrojos" respectivamente, que sostienen cruentos enfrentamientos en diversos municipios del departamento, entre ellos El Dovio, fortaleciendo luego sus respectivas filas con la incorporación de exparamilitares del bloque Calima y alternándose el dominio armado territorial. La confrontación finalizó con la imposición de Los Rastrojos, hasta la muerte de su jefe, lo que iniciaría su debilitamiento, profundizado por la persecución y captura de que son objeto sus líderes y mandos medios por las autoridades.

Para el 2014 y 2015, en el Dovio transcurre una relativa calma, excepto en la zona rural, cercana al Cañón de Garrapatas, corregimiento Playa Rica y vereda Lituania, donde hacia presencia el ELN. Los cuales, ante el asedio de la Fuerza Pública, se internan en las selvas del Chocó. Para el 2016 el alcalde del Dovio, denuncia haber recibido junto a la Personera amenazas provenientes del ELN y ya para el 2017 se hace mención sobre una mayor cobertura en la incidencia de esta guerrilla a través de colaboradores y/o milicianos.

## II. Escenario de Riesgo actual

En el transcurso del presente año, vienen sucediendo una serie de hechos derivados de las dos situaciones arriba enunciadas, dejando como resultado homicidios selectivos, amenazas de muerte, desplazamientos individuales, atentados contra la integridad personal y problemáticas derivadas del narcotráfico.

La presencia de cultivos ilícitos fuera y dentro de territorios colectivos, atrae a intermediarios que buscan acaparar la materia prima y a estructuras guerrilleras que se financian con el cobro de vacunas tanto a los compradores como a los cultivadores; paralelamente, la presencia armada del ELN, se incrementa con el reclutamiento mediante diverso tipo de ofertas. La intromisión subversiva en territorio ancestral, afecta el relacionamiento de las autoridades tradicionales, sus comunidades, y las tradiciones socioculturales, al verse obligados a interactuar con el grupo armado ilegal.

El ELN ha incrementado durante 2018, poco a poco, su estructura militar, y con ello la incidencia sobre la población civil. Su primera acción, acorde con otras similares perpetradas en localidades vecinas , la cual ha tenido connotación pública en el municipio del Dovio, ocurrió el 08 de febrero de 2018 cuando secuestraron al señor JAIME RIVERA ARIAS en la vereda Sirimunda, ciudadano que logró escapar de sus captores horas después y fue hallado por la fuerza pública.



Otra serie de hechos violentos han devenido por las incursiones de subversivos armados en este territorio, tales como: un enfrentamiento con la Fuerza Pública, ocurrido el 20 de junio de 2018, cuando los subversivos combaten al Ejército en el corregimiento de Playa Rica; el 9 de mayo de 2018 la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Roldanillo, recibe la denuncia por parte de algunas personas, por desplazamiento forzado (art. 180 CP) de la vereda Sabaletas municipio de Sipí-Chocó, en la que manifiestan que el ELN los amenazó y persiguió; el 23 de septiembre de 2018, los denunciantes HOVER ALEXANDER ORREGO OSPINA y EDIXON PANCHE NOSCUE, fueron asesinados por sicarios en zona urbana de El Dovio, siendo la hipótesis de mayor trascendencia respecto al móvil del crimen hasta el momento, la materialización de dicha amenaza extendida para otro grupo de personas que se encuentran huyendo por otras regiones de la geografía departamental. Esta serie de hechos, en especial los últimos, ha incrementado la preocupación en torno a la seguridad del alcalde y personera, quienes tienen esquemas de protección porque habrían sido objeto de amenazas proferidas por el ELN.

La conformación de una nueva estructura armada de tipo delincuencial, interesada en controlar el tráfico y comercialización de estupefacientes, sería el segundo factor de riesgo, por cuanto habría disposición al uso de acciones coercitivas para imponer el monopolio buscado contra quienes llegan desde el Cañón de las Garrapatas hasta la cabecera municipal y venden la base o el cristal de cocaína a compradores diversos por fuera de la directriz que estarían imponiendo. Un ejemplo de esta situación sería el atentado sicarial perpetrado cerca al centro del municipio el 05 de septiembre de 2018, cuando una persona resultó herida con proyectil de arma de fuego, al parecer en una equivocación de los pistoleros respecto a su verdadero objetivo.

Por otra parte, al presunto conflicto intraétnico con motivaciones espirituales entre la diversidad de procesos de recuperación de memoria e identidades individuales y colectivas de los Emberas asentados en esta región o que tienen en este municipio su principal fuente de abastecimiento y relaciones administrativas, se señala como el motivo subyacente tras diversos atentados contra la vida e integridad de indígenas, el más reciente de ellos contra el jaibana AMILCAL YAGARÍ SIAGAMA el 28/05/18 asesinado con proyectil de arma de fuego dentro del asentamiento Dai Umada Mia al parecer señalado de provocar la muerte a menores de edad mediante malas prácticas espirituales; previo a este caso en 2014 presuntamente sindicados por jaibanismo ocurre el homicidio de ALBEIRO GUASIRUMA, gobernador del cabildo La Dorada, y su esposa en un inmueble del Dovio; el 29/01/17 en el municipio chocoano de San José del Palmar un homónimo ALBEIRO GUASIRUMA muerto violentamente por motivos similares. Según autoridades de Dai Umada Mia, por señalamientos parecidos temen por la vida del otro jaibana, figura reconocida como líder espiritual y ordenador del territorio, cuya desaparición conllevaría una mayor desarticulación de la comunidad étnica.



Hechos que no habrían podido ser objeto de investigación y su correspondiente pena ante la debilidad organizativa y en los recursos humanos por parte de las autoridades tradicionales, al igual que otros casos como el fallecimiento de neonato en Dai Umada Mia el 16/07/17; el asesinato con arma de fuego de ERNESTO TOCOBIA el 29/08/18 cerca al corregimiento Playa Rica, pero en territorio chocoano, cuando se dirigía a la cabecera del Dovio.

Profundiza los factores generadores de riesgo señalados anteriormente, las problemáticas comunitarias que trascienden la convivencia, relacionados con conflictos entre familias Embera Chamí, habitantes del resguardo Batatal Cañón Río Garrapatas y familias del mismo grupo étnico radicadas en el asentamiento Dai Umada Mia, ocasionados por señalamientos de malas prácticas tradicionales, a las cuales se atribuye la muerte de varios menores de edad. En el marco de estos hechos, ocurrió el homicidio del Jaibana: AMILCAL YAGARÍ SIAGAMA, el 28 de mayo de 2018, dentro del asentamiento Dai Umada Mia, ocasionado por proyectil de arma de fuego.

De acuerdo con lo descrito, es alta la probabilidad de continuidad y agravamiento de conductas vulneratorias de los derechos humanos el municipio; por ello se requiere de las autoridades competentes adoptar medidas eficaces y oportunas de prevención y protección para mitigar o suprimir el riesgo de vulneraciones como amenazas, desplazamientos individuales, atentados contra la vida, secuestro.

## III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial étnico acorde con lo establecido en el decreto 2124 del 2017, para que se adopten las medidas urgentes de prevención protección para los campesinos e indígenas nasa que serían objeto de persecución por parte del ELN; los líderes espirituales Embera Chami amenazados por creencias y divergencias al interior de su comunidad; la verificación y judicialización de la banda en ciernes que pretendería mediante el uso de la fuerza, apropiarse del tráfico y comercialización de estupefacientes.

1. Al Ministerio de Defensa y Policía Nacional, incrementar y mantener el personal de la Estación El Dovio, disponiendo además de las unidades de inteligencia y policía judicial que permitan adelantar las labores pertinentes para descartar o judicializar los individuos que pretenden crear una nueva banda que controle el tráfico y comercialización de estupefacientes en el municipio.



- 2. Al Ministerio de Defensa y Ejército Nacional, coordinar acciones conjuntas de intervención y patrullaje por parte de las brigadas y batallones con jurisdicción en la frontera entre Valle y Chocó, especialmente en zonas limítrofes con los municipios de Versalles, Bolívar, El Dovio, San José del Palmar y Sipí.
- 3. A la Fiscalía General de la Nación, de común acuerdo con la administración municipal, estudiar la posibilidad de crear una Fiscalía local en El Dovio, en coordinación con la Policía Nacional o el CTI para el respectivo soporte de Policía Judicial, que facilite las acciones de la fuerza pública en el municipio y la atención de los actos urgentes.
- 4. A la Gobernación del Valle del Cauca con su Secretaría de Asuntos Étnicos, convocar al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías; Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Organización Regional Indígena del Valle (ORIVAC); Gobernadores o Consejeros Mayores de las comunidades indígenas de El Dovio; Alcaldía y Personería municipal, para desarrollar un trabajo encaminado a provocar un encuentro de saberes medicinales ancestrales y fortalecimiento cultural, orientado a la preservación cultural y prevención de la extinción de saberes y médicos tradicionales.
- 5. A la Gobernación del Valle del Cauca con su Secretaría de Asuntos Étnicos, convocar al Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías; Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Organización Regional Indígena del Valle (ORIVAC); Gobernadores o Consejeros Mayores de las comunidades indígenas del Dovio; Alcaldía y Personería municipal, para establecer un plan de acción encaminado a fortalecer, capacitar y apoyar el ejercicio y desarrollo de la jurisdicción especial indígena a las comunidades indígenas de El Dovio, teniendo como objetivo adquieran las herramientas necesarias para la correcta aplicación de la justicia especial, el respeto y la efectivización de la ley de origen.
- 6. A la Unidad Nacional de Protección, ante los recientes acontecimientos de violencia homicida reevaluar la situación de riesgo de los funcionarios públicos locales actualmente con esquema de protección por presuntas amenazas del ELN.
- 7. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con la Personería municipal y las autoridades del asentamiento Dai Umada Mia, evaluar las medidas de protección individuales o colectivas para salvaguardar la integridad del jaibana y otras directivas que puedan encontrarse amenazadas; igualmente lo referente al grupo de personas desplazadas al parecer declaradas como objetivo militar por esta guerrilla.
- 8. Al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) informar los avances del acuerdo colectivo de sustitución voluntaria firmado el 09/02/18 con autoridades departamentales, locales e indígenas de resguardos y asentamientos indígenas ubicados en los municipios de El Dovio y Bolívar.



- 9. A la Alcaldía municipal en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Personería, convocar y realizar un Comité de Justicia Transicional con el objeto de valorar la activación del Plan de Prevención y Contingencia para evitar o mitigar el riesgo de desplazamientos individuales y demás hechos victimizantes en el municipio.
- 10. A la CIPRAT convocar oportunamente a la Procuraduría Provincial de Cartago, para su asistencia a las reuniones donde se evalúen respuestas pertinentes e idóneas por parte de las instituciones llamadas a atender eficazmente las recomendaciones.
- 11. A la CIPRAT convocar además de las instituciones mencionadas en este documento, a las involucradas en las recomendaciones enunciadas en la Alerta Temprana No. 006-17, con el objetivo de adoptar medidas integrales frente a la situación de riesgo descrita.
- 12. A la Personería Municipal de El Dovio, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia e informar a la Procuraduría Provincial el resultado de las acciones emprendidas.
- 13. A la Procuraduría Provincial de Cartago, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, regional y nacional, de acuerdo a lo reseñado en el presente informe de riesgo de inminencia, así como acompañar el seguimiento de la Personería Municipal a una respuesta institucional idónea y pertinente.

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la corte Constitucional y la ley 24 de 1992.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, pero en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto:



Correo

electrónico

institucional:

jeguzman@defensoria.gov.co

У

fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Vice defensor del Pueblo con Funciones de Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mauricio Redondo Valencia Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-1082-18